



ALCALDÍA MUNICIPAL
COMISARIA DE FAMILIA



"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE LA NIÑA TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO No. 039

En Falan Tolima, siendo el diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), comparecieron ante **DIANA LILY MARTÍNEZ ACOSTA**, Comisaría de Familia, los señores los señores **LAURA ACEVEDO MOLANO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.106.333.293 de Falan, residente en la vereda Piedecuestas casa prefabricada del municipio de Falan, teléfono 314 644 26 20, ocupación estilista, escolaridad bachillerato, correo electrónico lauris692011@gmail.com, y **HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.106.332.195 de Falan, residente en la vereda la Rica del municipio de Falan, teléfono 313 265 33 19, ocupación agricultor, escolaridad decimo, padres de la niña **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** de 10 años de edad, nacida el 11 de Noviembre de 2007, afiliada a la Nueva EPS subsidiada, identificada con la tarjeta de identidad numero 1.106.332.994 expedida en Falan, escolarizada en la Institución educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos sede anexa, grado quinto. En audiencia pública en cumplimiento del art. 31 de la ley 640 de 2001 con el objeto de promover la Conciliación de Familia con relación a la cuota alimentaria de la niña **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO**. En este estado de la diligencia se advierte a los comparecientes que se trata de una diligencia de Conciliación tendientes a dirimir los conflictos por alimentos con miras a evitar procesos judiciales que incrementan los costos y gastos de tiempo innecesarios, advirtiéndole que *prima es la familia y los menores los cuales se les debe brindar lo necesario para su desarrollo y darles el cariño y el amor de familia*.

Después de un largo dialogo llegaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El señor **HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA** aportará como cuota para su hija **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE.** (\$100.000, 00) mensuales, cuota que será entregada personalmente y/o por intermedio giro inmediato SIM FECTY O GANA GANA, a la señora **LAURA ACEVEDO MOLANO**, La cuota será entregada los primeros días de cada mes empezando a partir del primero al cinco de noviembre y así sucesivamente cada mes, la cuota del mes de octubre la cancelará el martes 23 de octubre de los corrientes.

HOJA No. 1

"EQUIDAD Y COMPROMISO CON FALAN Y FRIAS"

CALLE 6 N° 3 - 98 / PALACIO MUNICIPAL - TELÉFONO: 8-2528282 / CODIGO POSTAL: 732001
www.falan-tolima.gov.co / contactenos@falan-tolima.gov.co / comisariadefamilia@falan-tolima.gov.co

FALAN TOLIMA
2016-2019



ALCALDÍA MUNICIPAL
COMISARIA DE FAMILIA



"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

De igual manera se acuerda que el padre aportara tres mudas de ropa completas a su hija en: cumpleaños, en junio 30 y en navidad, igualmente la obligación es para la progenitora aportara tres mudas de ropa completas a su hija en: cumpleaños, en junio 30 y en navidad.

Esta suma se reajustará porcentualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno nacional, a partir del 1 de enero de cada año.

PARAGRAFO: Es deber de los padres soportar mediante recibos o documentos similar los gastos proporcionados a los menores.

SEGUNDO: Los gastos de la niña **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** como son: Exámenes, medicamentos y cirugías que no cubra el POS, al igual que los uniformes, libros, pensiones y útiles escolares, y demás gastos imprevistos serán asumidos por partes iguales por cada uno de los padres.

TERCERO: La tenencia y cuidado personal de la niña **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** será ejercida por la señora **LAURA ACEVEDO MOLANO**, progenitora, quien se encargará de la formación personal, moral e integral.

CUARTO: Las visitas serán de común acuerdo entre los padres.

QUINTO: Los padres guardaran el mayor respeto mutuamente, y para con sus hijas a fin de no dar lugar a la suspensión o terminación de la patria potestad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 310 y 315 del Código Civil. Además, acuerdan tratarse con las normas del buen comportamiento y de cordialidad, evitando las agresiones y molestias en sus sitios de trabajo y domicilio, al igual que cualquier acto de amenaza, por lo que el conciliador los ilustra en la ley 294 de 1996 y 575 del 2000 sobre violencia intrafamiliar.

SEXTO: Se advierte a las partes que los valores anteriores prestan mérito ejecutivo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes intervinieron y firman las partes en forma espontánea, libre y sin coacción por parte de la funcionaria que los preside.

HOJA 2



ALCALDÍA MUNICIPAL
COMISARIA DE FAMILIA



"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Diana Martínez A.
Comisaria de Familia
(Falán Tolima)
Diana Lily Martínez Acosta
DIANA LILY MARTÍNEZ ACOSTA
Comisaria de Familia

Los comparecientes

Laura Acevedo Molano
LAURA ACEVEDO MOLANO
C.C. No.

Henry A Guzman
HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA
C.C. No.

HOJA 3



ALCALDÍA MUNICIPAL
COMISARIA DE FAMILIA



"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

AUTO

En Falán Tolima, siendo el diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se aprueba la anterior conciliación, y se entrega copia autentica del acta de conciliación con la constancia que se trata de la primera copia que presta merito ejecutivo, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1º de la ley 640 de 2001.

Diana Martínez A.
Comisaria de Familia
Falán Tolima

Diana Lily Martínez Acosta
DIANA LILY MARTÍNEZ ACOSTA
Comisaria de Familia

HOJA 4

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1106332994

NUIP

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

38371496

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

T 4 K

REGISTRADURIA DE FALAN COLOMBIA Consulado TOLIMA FALAN***** Código*****
Pais - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

Datos del inscrito

GUZMAN***** ACEVEDO*****
Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre(s)

TANIA BALENTINA*****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2007 Mes NOV Día 11 FEMENINO***** A***** +*****

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA TOLIMA FALAN*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** A 7818619*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ACEVEDO MOLANO LAURA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

TARJETA DE IDENTIDAD 90100963913***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GUZMAN ARIZA HENRY ALBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1106332195***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GUZMAN ARIZA HENRY ALBERTO*****

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 1106332195*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2007 Mes DIC Día 10

MAGDA LUCIA CORTES SERNA*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

LA SUSCRITA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FALAN TOLIMA CERTIFICA

Que la presente Fotocopia es tomada de su Original que reposa en los archivos de esta Registraduría Municipal.
Dada en Falan Tolima

Fecha

2007-11-10

Válido para

Nota

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SIN SELLO DEC. 2150/06



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



96

REPUBLICA DE COLOMBIA DE IDENTIFICACION PERSONAL BIA
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.333.293
 ACEVEDO MOLANO

APELLIDOS LAURA
 NOMBRES LAURA ACEVEDO M.
 FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1990
 FALAN (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

11-MAR-2009 FALAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2904900-00162565-F-1106333293-20090711 0013377714A 1 32126779

Original



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE FALAN



COMISARIA DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN TOLIMA

REF.: DEMANDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LAURA ACEVEDO MOLANO
DEMANDADO: HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA
AFECTADO: TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO

En mi calidad de Comisaría de familia de Falan Tolima, obrando de acuerdo a las facultades conferidas por la ley a favor de los intereses de la niña en referencia, hija de la demandante **LAURA ACEVEDO MOLANO**, residente en la vereda Piedecuesta finca el piñal del municipio de Falan, teléfono 314 644 26 20, atentamente presento ante su despacho DEMANDA DE ALIMENTOS en contra del padre de la niña señor **HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA** residente en la vereda nueva frontera vía a Duitama Santa Rosa de Viterbo Vivero la Toscana, teléfono 322 816 30 24, fundamentándola en los siguientes:

HECHOS

- ❁ **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** menor de edad, hija de la demandante y demandado tal como consta en el registro civil que se anexa.
- ❁ El demandado, no está cumpliendo con la obligación alimentaria que por ley tiene para con su hija.
- ❁ El demandado se encuentra trabajando en una flora lo que lo capacita para responder por su hija.
- ❁ Se realiza conciliación en la Comisaria de Familia el 17 de octubre de 2018, en la que se llegó a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El señor **HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA** aportará como cuota para su hija **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** la suma de **CIENT MIL PESOS M/CTE.** (\$100.000, 00) mensuales, cuota que será entregada personalmente y/o por intermedio giro inmediato SIM FECTY O GANA GANA, a la señora **LAURA ACEVEDO MOLANO**, La cuota será entregada los primeros días de cada mes empezando a partir del primero al cinco de noviembre y así sucesivamente cada mes, la cuota del mes de octubre la cancelará el martes 23 de octubre de los corrientes.

De igual manera se acuerda que el padre aportara tres mudas de ropa completas a su hija en: cumpleaños, en junio 30 y en navidad, igualmente la obligación es para la progenitora aportara tres mudas de ropa completas a su hija en: cumpleaños, en junio 30 y en navidad.

"EQUIDAD Y COMPROMISO CON FALAN Y FRIAS"

CALLE 6 N° 3 - 98 / PALACIO MUNICIPAL - TELÉFONO: 8- 2528282 / CODIGO POSTAL: 732001

www.falan-tolima.gov.co / contactenos@falan-tolima.gov.co / comisariadefamilia@falan-tolima.gov.co

FALAN TOLIMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE FALAN



COMISARIA DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Esta suma se reajustará porcentualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno nacional, a partir del 1 de enero de cada año.

PARAGRAFO: Es deber de los padres soportar mediante recibos o documentos similar los gastos proporcionados a los menores.

SEGUNDO: Los gastos de la niña **TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO** como son: Exámenes, medicamentos y cirugías que no cubra el POS, al igual que los uniformes, libros, pensiones y útiles escolares, y demás gastos imprevistos serán asumidos por partes iguales por cada uno de los padres.

A la fecha el padre ha cumplido parcialmente con la obligación.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, con toda atención solicito al señor Juez:

ALIMENTOS PROVISIONALES: Solicito al señor Juez fijar alimentos provisionales, no inferiores a los ya pactados en la conciliación de alimentos, si con la demandada o en el transcurso del proceso antes de dictar sentencia, aparece prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado.

1. De acreditarse la capacidad económica del demandado, durante el proceso o en la sentencia, solicito tomar las medidas establecidas en el art. 129 C.I.A, con el fin de garantizar el oportuno cumplimiento a la obligación.
2. Que, en caso de no establecerse el monto de los ingresos del alimentante, se proceda de conformidad con el art. 130 del C.I.A. En todo caso se debe ordenar que consigne la cuota alimentaria a órdenes del Juzgado, los cinco (5) primeros días de cada mes, cuota que deberá entregarse a la madre del alimentario o persona que lo tenga bajo su cuidado.
3. Que impida la salida del país al demandado, hasta que preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.
4. Se solicita se oficie a las centrales de riesgo hasta que el demandado preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.
5. Ponerle de presente al demandado las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por incumplir con lo resuelto por su despacho en la fijación de alimentos provisionales o definitivos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Adjunto por duplicado

Copia auténtica del registro civil de la niña.

"EQUIDAD Y COMPROMISO CON FALAN Y FRIAS"

CALLE 6 N° 3 - 98 / PALACIO MUNICIPAL - TELÉFONO: 8- 2528282 / CODIGO POSTAL: 732001
www.falan-tolima.gov.co / contactenos@falan-tolima.gov.co / comisariadefamilia@falan-tolima.gov.co

FALAN TOLIMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE FALAN



COMISARIA DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

- Copia autentica de acta de conciliación de custodia y cuidado personal, alimentos y visitas número 039 de octubre 17 de 2018.
- Copia de la cedula de demandante.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento mis peticiones en la ley 75 de 1968, artículos 20, 22, 133, 139, 140, 143, 148, 153 No. 1 y 155 del Decreto 2737 de 1989, artículos 411 y S.S. del Código Civil, Art. 40 No. 2 ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso a seguir es el señalado en el Decreto 2737 de 1989.
Por la naturaleza del asunto, por la edad y domicilio del menor es usted el competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo de ese Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la demanda en CD.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: LAURA ACEVEDO MOLANO, residente en la vereda Piedecuesta finca el piñal del municipio de Falan, teléfono 314 644 26 20, correo electrónico lauris692011@gmail.com, y/o por intermedio de la inspección de Policía del municipio de Falan Tolima.

DEMANDADO: señor HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA residente en la vereda nueva frontera vía a Duitama Santa Rosa de Viterbo Vivero la Toscana, teléfono 322 816 30 24, declaro bajo juramento que no tiene correo electrónico.

COMISARIA DE FAMILIA en la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Diana Lily Martínez Acosta
Diana Lily Martínez Acosta
Comisaria de Familia
(Falan Tolima)
DIANA LILY MARTINEZ ACOSTA
Comisaria de Familia
C.C. No. 52.378.313 de Bogotá
T.P. No. 129000 DEL C.S. de la J
comisariadefamilia@falan-tolima.gov.co

JUZGADO PROMOTOR MUNICIPAL
FALAN TOLIMA
HORA: 11:06 Am
FECHA: 18-12-2019
[Signature]

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, catorce de febrero de dos mil veinte. Recibido en la fecha dieciocho de diciembre del años dos mil diecinueve, la anterior fijación de cuota alimentaria, que costa de;

Anexos
Acta de conciliación No. 039 de 17 de octubre de 2018
Auto de 17 de octubre de 2019
Registros civiles de nacimiento
Copia cédula de ciudadanía
Demanda de fijación de alimentos
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLOREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA,
Demandante: laura acevedo molano (en representación tania balentina guzman acevedo)
Demandado. Henry Alberto guzman ariza
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00023-00.

Admítase la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, propuesta por la comisaria de familia de Falan Tolima en nombre de la señora LAURA ACEVEDO MOLANO madre de la niña TANIA BALENTINA GUZMAN ACEVEDO en contra de HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA padre de la joven.

Imprímasele el tramite previsto en el código general del proceso artículo 397, la Ley 1098 de 2006 y los artículos relativos al juicio especial de alimentos consagrado en el Decreto 2737 de 1989.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notificar este proveído al señor de HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA identificado con la cedula No. 1.106.332.195 de Falan Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 290, 291 del código General del Proceso.

Informarle a la Comisaria de Familia. Así como al Personero Municipal. Notifíquesele este proveído.

Dado que no se aporta prueba de la solvencia económica del alimentante, y que se estableció en la comisaria de familia la cuota de alimentos provisional con fundamento en el Art. 129 y 130 Ley 1098 de 2006, decretar por concepto de alimentos provisionales la suma equivalente al 30% del salario Mínimo Legal Vigente. Suma que deberá consignar a órdenes de este Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, para este proceso a través del Banco Agrario de Colombia No.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



732702402001, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y siguientes, respectivamente. Líbrese el oficio.

Conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código del Menor , en concordancia con el artículo 129 del código de infancia y adolescencia, dese aviso a las autoridades de migración Colombia para que el demandado no pueda ausentarse del país hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Oficiar a la central de riesgo a fin que reporten al señor HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA identificado con la cedula No. 1.106.332.195 de Falan Tolima, hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Ordena a la acá demandante aporte lo que representa en gastos del joven. Para la fijación de cuota alimentaria ha de tenerse en cuenta los gastos que genera la manutención del hijo, tales como: sustento, educación, habitación, vestido, asistencia médica y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor; y la capacidad económica del alimentante que en este caso es comerciante.

Notifíquese, Cúmplase

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>7</u> de hoy	<u>19 / FEB 2022</u>
SECRETARIA.	

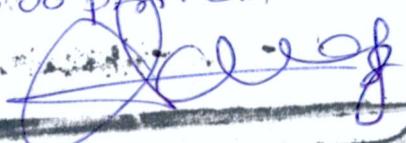
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PALAN - TOLIMA
SECRETARIA**

VENCIAMIENTO DEL TERMINO DE EJECUTORIA EL DIA

24 DEL MES Febrero DE AÑO 2020

a las 5:00 P.M. Sin reuogo

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo 2020.

Oficio No. 153

Señora:

LAURA ACEVEDO MOLANO

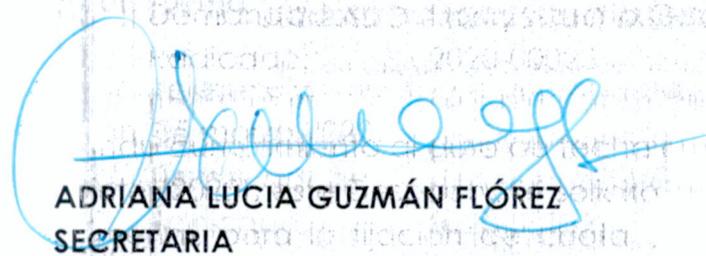
Finca el Pinal Vereda Pie de Cuesta

Falan Tolima

Referencia:	Fijación Cuota Alimentaria	
Demandante:	Laura Acevedo molano	C.C.1.106.333.293
Demandados:	Henry Alberto Guzmán Ariza	C.C.1.106.332.195
Radicado:	2020-00023	

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), este Despacho le solicita aporte lo que representa en gastos el menor, para la fijación de cuota alimentaria a tenerse en cuenta los gastos que genera la manutención del hijo, tales como: sustento, educación, habitación, vestido, asistencia médica y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor; y la capacidad económica del alimentante que en este caso es comerciante.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

Para la fijación de cuota alimentaria a tenerse en cuenta los gastos que genera la manutención del hijo, tales como: sustento, educación, habitación, vestido, asistencia médica y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor; y la capacidad económica del alimentante que en este caso es comerciante.

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo 2020.

Oficio No. 152

Señores:

CIFIN

Calle 100 No. 7 A – 81 piso 8

Bogotá D.C.

Referencia:	Fijación Cuota Alimentaria	
Demandante:	Laura Acevedo molano	C.C.1.106.333.293
Demandados:	Henry Alberto Guzmán Ariza	C.C.1.106.332.195
Radicado:	2020-00023	

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código del Menor, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordenó oficiar a las centrales de riesgo a fin que reporten al señor HENRY ALBERTO GUZMÁN ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.332.195 de Falan Tolima, como deudor de cuotas alimentarias.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo 2020.

Oficio No. 150

Señores:

ASOBANCARIA

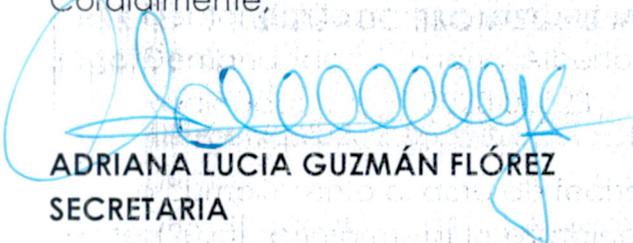
CARRERA 9 No. 74 - 08 PISO 9 EDIFICIO PROFINANZAS

Bogotá D.C.

Referencia: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Laura Acevedo molano C.C.1.106.333.293
Demandados: Henry Alberto Guzmán Ariza C.C.1.106.332.195
Radicado: 2020-00023

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código del Menor, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordenó oficiar a las centrales de riesgo a fin que reporten al señor HENRY ALBERTO GUZMÁN ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.332.195 de Falan Tolima, como deudor de cuotas alimentarias.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo 2020.

Oficio No. 149

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
CALLE 10 No. 8 - 07 BARRIO BELÉN
IBAGUÉ - TOLIMA

Referencia: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Laura Acevedo molano C.C.1.106.333.293
Demandados: Henry Alberto Guzmán Ariza C.C.1.106.332.195
Radicado: 2020-00023

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), este Despacho ordena, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Código del Menor, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordena dar aviso a migración Colombia para que el señor HENRY ALBERTO GUZMÁN ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.332.195 de Falan Tolima, no puede ausentarse del país hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Cordialmente,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo 2020.

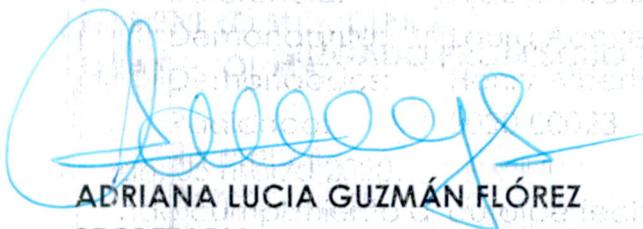
Oficio No. 147

Doctor:
ADIXON ERNESTO LERMA GALINDO
PERSONERO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA

Referencia:	Fijación Cuota Alimentaria	
Demandante:	Laura Acevedo molano	C.C.1.106.333.293
Demandados:	Henry Alberto Guzmán Ariza	C.C.1.106.332.195
Radicado:	2020-00023	

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), este Despacho ordena, comunicar la existencia del proceso de Fijación de Cuota alimentaria promovido por LAURA ACEVEDO MOLANO, en representación de TANIA BALENTINA GUZMÁN ACEVEDO, contra HENRY ALBERTO GUZMÁN ARIZA fue admitida. Por lo cual se cita a la Comisaria de Familia. Así como al Personero Municipal en interés del menor.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

*Recibido
Guzmán
06-03-20/3:56 pm
-0325-
[Firma]*



El futuro es de todos

Cancillería de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20207030303021

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20207030303021

Fecha 2020-05-26

7034122 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS IBAGUE

Señora
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ
Secretaria
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Piso 2 – Banco Agrario Colombia – tel. 3177758280
Falán - Tolima

Ref: Proceso Alimentos –Radicado N° 2020--00023-00- DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS del señor HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA identificado con C.C. N° 1 106 332.195

De manera atenta me permito informar en atención al asunto de la referencia que esta Entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo ordenado en su Oficio No 149 de fecha 05 de marzo de 2020.

Que a partir de la fecha de elaboración de este comunicado consta en nuestro base de datos en consignas **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** del señor **HENRY ALBERTO GUZMAN ARIZA** identificado con C.C. N° 1.106.332.195

Lo anterior de conformidad con el decreto 4062 de 2011 por medio del cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejerce en la actualidad las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería que ostentaba anteriormente la Subdirección de Extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad DAS

De igual manera pongo en conocimiento que la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, debe ser únicamente utilizada dentro del proceso de la referencia y cualquier uso indebido de la misma responderá disciplinaria y penalmente, en razón al ser esta de carácter **RESERVADA**, de conformidad a los términos de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015 modificado por el decreto 1743 de 2015, Decreto 4057 de 2011 y Decreto 4062 de 2011 "por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia" y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado del 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279.

Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"



Regional Andina CFSM Tolima - Teléfono: 2731018 - Cel: 3168748860 cfipag.ia@migracioncolombia.gov.co

Calle 10 No. 6 - 07 Barrio Belén Ibagué - Tolima

[@migracioncol](https://www.facebook.com/migracioncol) • [Migracion Col](https://www.instagram.com/migracioncol) • [migracioncol](https://www.youtube.com/migracioncol)

www.migracioncolombia.gov.co

El futuro es de todos

Cancillería de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNALES

Atentamente,

LUIS CHARLI PEDRAZA ARIAS
Coordinador (e) CFM Ibagué
Regional Andina

Elaboró y Revisó: Félix Aragón Díaz - Agente Seguridad - Migración Colombia



MIGRACION



HORA: _____
FECHA: _____



Regional Andina CFM Toluima - Teléfono: 2731016 - Cel: 3168742860 - l.pedraza@migracioncolombia.gov.co

Calle 10 No. 8 - 07 Barrio Belén Ibagué - Toluima

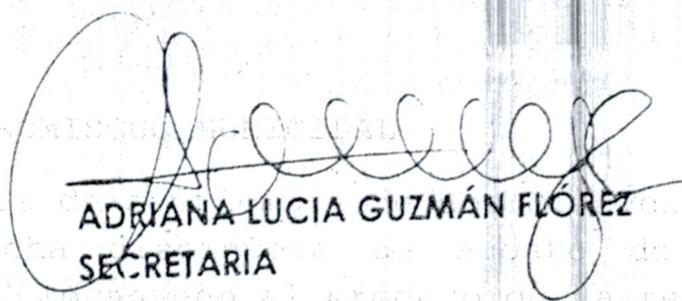
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol

www.migracioncolombia.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

: La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, tres de septiembre de dos mil veinte. Recibido en la fecha diecinueve de agosto de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales
La secretaria,
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA